

REGLAMENTO DEL BACHILLERATO VIRTUAL DE MULTIVERSIDAD LATINOAMERICANA, A.C.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. El presente reglamento es de observancia general para todos los alumnos inscritos en el Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C., establece las disposiciones normativas que rigen las actividades de: ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes.

Artículo 2. Todos los alumnos inscritos en el Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C., debe conocer y cumplir cabalmente con el reglamento escolar vigente, teniendo como premisa que tendrá derechos y obligaciones:

Artículo 3. Para efectos del presente reglamento se entenderá:

1. **ASPIRANTE:** toda persona que solicita ingresar al Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C., y cumpla con las normas de: inscripción, reinscripción, acreditación y revalidación para escuelas incorporadas a la Dirección General de Bachillerato.
2. **ESTUDIANTE:** persona que da cabal cumplimiento a los requisitos mínimos de admisión y queda inscrito como alumno del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C., tenga acceso a internet y disponga del tiempo organizado para recibir educación a través de un medio de comunicación y de la información.
3. **AULA VIRTUAL:** espacio cibernético en que los docentes y alumnos, desarrollan las actividades académicas en base a los planes y programas de estudios, mínimos obligados a cumplir de acuerdo con el RVOE otorgado por la Dirección General del Bachillerato.
4. **CENTROS DE APOYO:** Espacios físicos destinados a brindar asesorías y apoyos a los estudiantes inscritos en el Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C., con el fin de que tengan acceso a recursos didácticos, asesorías y orientaciones académicas, así como; la aplicación de exámenes finales, distribuidos en algunos estados de la República Mexicana.
5. **PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO:** documento que contiene las unidades temáticas, competencias: genéricas, disciplinares básicas, disciplinares extendidas y profesionales, por asignaturas y las disposiciones del proceso de evaluación académica.
6. **ASIGNATURA:** nombre que se le otorga a cada materia que comprende el plan y programa de estudio del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C.
7. **CRÉDITO:** número que representa la carga de trabajo a cumplir por estudiante en cada asignatura en base a los planes y programas de estudio del Bachillerato Virtual.
8. **MÓDULO:** grupo de materias a cumplir por los estudiantes con el fin de adquirir determinadas competencias conforme lo disponen los planes y programas de estudio.
9. **BACHILLERATO VIRTUAL:** modalidad educativa a distancia que promueve el aprendizaje autónomo de los estudiantes sin la necesidad de acudir a un espacio físico a recibir clases, proceso que es mediado a través de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información, con el propósito de dar cumplimiento a los planes y programas de estudios del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C.

10. **EVALUACIÓN:** conjunto de instrumentos que permite medir los aprendizajes y competencias adquiridas por los estudiantes del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C., en base a los propósitos educativos establecidos en los planes y programas de estudio.
11. **PLATAFORMA:** servicio de asistencia que ofrece Multiversidad Latinoamericana, A.C., a los estudiantes que cursan el Bachillerato Virtual, con el propósito de acceder: al portal; planes y programas, calendarios, control escolar, clases, asesorías, foros, evaluaciones, biblioteca y otros servicios.
12. **ACTIVIDAD INTEGRADORA (PROYECTO FINAL):** trabajo final donde se ponen en práctica todas las competencias adquiridas por los alumnos, con el fin de resolver una situación problemática dentro de un determinado contexto.

CAPÍTULO II ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN.

Artículo 4. El proceso de admisión se realizará conforme a los requisitos de inscripción, la entrega de documentación oficial y cuotas establecidas por la Coordinación del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C.

Artículo 5. Los requisitos que deben cumplir los aspirantes a ser alumnos del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C., son los siguientes:

- I. Acreditar la portabilidad de estudios con la documentación oficial, Original del certificado de secundaria.
- II. Original del Acta de Nacimiento.
- III. Cubrir la cuota de inscripción mediante ficha de depósito.
- IV. Contar con equipo de cómputo o tener acceso a él.
- V. Desarrollar habilidades y destrezas digitales además del acceso a internet.
- VI. Carta compromiso, mediante la cual el alumno se compromete a disponer diariamente del tiempo suficiente para cursar sus estudios a distancia.
- VII. Toda la documentación deberá ser enviada en forma digital y entregada físicamente en las oficinas de enlace.

Artículo 6. Los procesos de inscripción y reinscripción se realizarán en la página web www.multiversidad.com.mx por los interesados, en los periodos comprendidos para tal efecto.

Artículo 7. Los casos especiales que por alguna circunstancia requieran presentar la documentación oficial original, los alumnos acudirán a la sede más cercana a su domicilio o bien al lugar que se le indique.

Artículo 8. Todos los aspirantes que no cumplan con alguno de los requisitos de inscripción o reinscripción para el Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C., automáticamente serán dados de baja sin perjuicio alguno para la Institución Educativa.

Artículo 9. Los alumnos de nuevo ingreso son quienes se inscriben por vez primera en el Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C., que cumplieron debidamente los requisitos de inscripción para escuelas incorporadas a la Dirección General del Bachillerato y se les aceptó formar parte de esta Institución Educativa.

Artículo 10. El procedimiento de inscripción y reinscripción se realizará por los estudiantes en la página web www.multiversidad.com.mx, a través de los formatos preestablecidos por el Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C. y en los periodos previstos en la plataforma para hacerlo, confirmando siempre con acuse de recibida la información al estudiante.

Artículo 11. Los alumnos reinscritos en el Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C., son estudiantes que cumplen con los requisitos administrativos más la acreditación de las asignaturas académicas y fueron promovidos acorde a los lineamientos establecidos en los requisitos de inscripción, reinscripción y acreditación para escuelas incorporadas a la Dirección General del Bachillerato.

Artículo 12. Los alumnos de reingreso en el Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C., son estudiantes que, habiendo interrumpido sus estudios en la institución, cumplen nuevamente con los requisitos administrativos y la acreditación de las asignaturas académicas acorde a los lineamientos establecidos en los requisitos de inscripción, reinscripción y acreditación para escuelas incorporadas a la Dirección General del Bachillerato.

Artículo 13. Los alumnos provenientes de otras instituciones educativas que deseen inscribirse en el Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C. no podrán adeudar materias de los ciclos escolares cursados en la institución de procedencia y, deben cumplir con el procedimiento de revalidación o equivalencia de estudios, según sea el caso, en Servicios Escolares de conformidad con los requisitos administrativos y la acreditación de las asignaturas académicas con base a los lineamientos establecidos en los requisitos de: inscripción, reinscripción, acreditación y equivalencia para escuelas Incorporadas a la Dirección General del Bachillerato.

Artículo 14. Los alumnos irregulares del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C., son quienes adeudan una o más materias de acuerdo con el Plan de Estudios vigente para escuelas incorporadas a la Dirección General del Bachillerato, pudiendo ser acreditados al cumplir con el procedimiento administrativo y de acreditación estipulado en los lineamientos de control escolar para escuelas incorporadas a la Dirección General del Bachillerato.

Artículo 15. Los facilitadores (docentes) del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C., no están facultados para añadir: nombres, calificaciones, asistencias, inscribir, etc. a las listas electrónicas oficiales emitidas por la Coordinación de Servicios Escolares del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C., a excepción de aquellos casos especiales que se autoricen.

CAPÍTULO III DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO.

Artículo 16. Los Planes y Programas de Estudio de Nivel Medio Superior del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C., se cursan en 6 cuatrimestres, agrupando las asignaturas en tres módulos por cuatrimestre.

Artículo 17. Los Planes y Programas de Estudio de Nivel Medio Superior del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C., están diseñados con el propósito de:

- I. Cumplir con un modelo educativo sustentado en un Marco Curricular Común.
- II. Lograr el aprendizaje centrado en el estudiante a partir del paradigma constructivista.
- III. Desarrollar competencias y con alto sentido social, que enlace la educación interactiva y colaborativa de los actores que intervienen en el proceso de enseñanza-aprendizaje que se realiza en línea.
- IV. Formar ciudadanos con una educación que favorece los valores humanos y de identidad nacional, críticos, reflexivos, participativos, que apliquen métodos y procedimientos en la resolución de problemas que se le presenten de manera cotidiana en su entorno, que desarrollen el pensamiento lógico, que tengan la capacidad de comunicarse de forma oral y escrita en diversos contextos, inclusive a través de la tecnología de la comunicación y la información.

Artículo 18. Los Planes y Programas de Estudio de Nivel Medio Superior del Bachillerato

Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C., se revisarán cada dos años con el fin de actualizarlos en base a las necesidades y las demandas actuales de la educación.

Artículo 19. Los Planes y Programas de Estudio de Nivel Medio Superior del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C., contemplan 38 asignaturas para un total de 296 créditos a cursarse en 6 cuatrimestres, en un periodo de dos años.

CAPÍTULO IV EQUIVALENCIA, REVALIDACIÓN Y ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS.

Artículo 20. Sólo se pueden revalidar o acreditar estudios del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C., cuando cuya calificación sea aprobatoria en la Institución de procedencia y deberá cumplir con los requisitos estipulados en el Acuerdo 286, debiéndose realizar los trámites por la parte interesada.

Artículo 21. El dictamen de equivalencia emitido por la Dirección General del Bachillerato o alguna autoridad educativa competente en los estados de la República Mexicana, basado en criterios exclusivamente académicos tendrá carácter inapelable, para el Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C.

Artículo 22. El dictamen de equivalencia se tramitará por la parte interesada de alumnos inscritos en el Bachillerato Virtual de Multiversidad latinoamericana, A.C.

Artículo 23. Los gastos generados por los trámites del dictamen de equivalencia serán absorbidos por la parte interesada, inscritos en el Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C.

Artículo 24. Durante el lapso de tiempo que tarde en realizarse el trámite de equivalencia ante la instancia correspondiente, el alumno estará inscrito de manera condicional en el Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C., categoría que sólo puede conservar hasta un plazo máximo de cuatro meses.

CAPÍTULO V DE LA REINSCRIPCIÓN.

Artículo 25. Los alumnos del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C. que tendrán el derecho de reinscribirse son quienes cumplan con los siguientes requisitos:

1. Los estudiantes que cursaron el cuatrimestre anterior y que no presentan adeudo de ninguna asignatura.
2. Los alumnos que no adeuden más de 3 asignaturas.
3. Los alumnos que aprueben mínimo el 50 % de los créditos de las asignaturas en base a los Planes y Programas de Estudio vigentes para el Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C.
4. Los estudiantes que provengan de otras instituciones y cumplan con los requisitos aplicables para cada caso en especial de acuerdo con la normatividad de la DGB y del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C., previa realización de la equivalencia y/o revalidación de estudios según sea el caso.
5. Que no tenga ningún adeudo en la Institución Educativa, trátase de: documentación, colegiaturas, préstamo de libros o artículos educativos.

Artículo 26. Los estudiantes que deseen reinscribirse en el Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C., están obligados a presentar y cumplir con los requisitos necesarios, documentación y las cuotas que por este concepto deban cubrirse.

Artículo 27. Los estudiantes que tendrán reinscripción condicionada en el Bachillerato Virtual

de Multiversidad Latinoamericana, A.C. y firmarán carta compromiso serán quienes:

1. Al finalizar el Cuatrimestre obtengan un promedio menor a 6 en una o más de las asignaturas cursadas.
2. Tengan reprobadas más de 3 asignaturas aun cuando no sean del cuatrimestre que acaba de concluir.
3. Por alguna razón justificada presente adeudo de documentación: certificados totales o parciales, acta de nacimiento, carta de buena conducta, fotos y otros documentos.
4. Los casos que determine el Comité Disciplinario de la institución educativa.

Artículo 28. La Dirección Administrativa o Académica del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C., se reserva el derecho de la reinscripción del alumno, ya sea por razones académicas, administrativas o disciplinarias.

CAPÍTULO VI ACREDITACIÓN DEL APRENDIZAJE.

Artículo 29. La evaluación del aprendizaje se desarrollará a través de la revisión de las actividades colocadas en la plataforma por parte del estudiante, así como la resolución de exámenes y participación de los alumnos en los foros durante el proceso enseñanza-aprendizaje.

Artículo 30. La evaluación se desarrollará durante el proceso enseñanza-aprendizaje y al final del proceso educativo se aplicará un examen y el alumno entregará una Actividad Integradora (Proyecto Final); para obtener la calificación final de la asignatura, se sumarán todas las calificaciones y el promedio será la calificación asignada al estudiante, la cual se registrará en Control Escolar.

Artículo 31. La calificación mínima aprobatoria por asignatura, que obtendrán los estudiantes, será de 6.

Artículo 32. La escala de calificaciones utilizadas para la evaluación de los aprendizajes en el Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C., será la siguiente:

Calificación	Calificación a registrar
De 0 a 5.9	5
De 6 a 6.49	6
De 6.5 a 7.49	7
De 7.5 a 8.49	8
De 8.5 a 9.49	9
De 9.5 a 10	10

Artículo 33. Las calificaciones finales obtenidas por los estudiantes se darán a conocer a través de la plataforma del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C., siempre y cuando no presente ningún tipo de adeudo.

Artículo 34. Los estudiantes del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C., podrán solicitar la revisión de la calificación de alguna de sus asignaturas, presentando un escrito a través de correo electrónico a la autoridad competente, en un plazo no mayor de tres días hábiles de que se publiquen los resultados de la evaluación final.

Artículo 35. La evaluación de las competencias de los estudiantes se realizará durante el proceso educativo, considerando los siguientes tipos de evaluación:

1. Autoevaluación, se efectuará por los propios estudiantes.
2. Coevaluación se realizará entre los estudiantes, con los mecanismos que los docentes implementen para el caso.
3. Heteroevaluación, la que realice el personal académico del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C.

Artículo 36. Las evidencias de aprendizaje de los estudiantes del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C., se clasifican en:

- Conocimiento
- De desempeño, y;
- De resultados

Artículo 37. Las evidencias de aprendizaje muestran habilidades y destrezas que permiten valorar la adquisición de los conocimientos de los estudiantes, los instrumentos utilizados por los docentes serán:

- Exámenes (Quizzes, Parciales y Finales)
- Proyectos educativos (Actividades)
- Rúbricas
- Trabajos
- Participaciones (Foros y chats)

CAPÍTULO VII APLICACIÓN DE EXÁMENES.

Artículo 38. Los estudiantes inscritos en el Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C., podrán presentar exámenes de las asignaturas de manera presencial en los centros de apoyo que soliciten previamente, de conformidad con la siguiente información:

- I. Realizar solicitud por correo electrónico o por escrito, con 5 días previos a las fechas de aplicación de exámenes haciendo mención de: fecha, horario y centro de aplicación.
- II. El examen se aplicará en base a un horario y calendario ex profeso, al cual se sujetarán los estudiantes, será presencial y con identificación oficial en mano.
- III. El personal encargado de aplicar el examen de las asignaturas será nombrado por los centros de apoyo.
- IV. Para el caso de los exámenes extraordinarios de regularización, el alumno deberá solicitarlo con 3 días de anticipación, previo pago de derechos correspondientes.

CAPÍTULO VIII BAJAS.

Artículo 39. Los estudiantes inscritos en el Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C., podrán solicitar su baja mediante escrito o correo electrónico y ésta podrá ser:

- I. Definitiva: cuando el estudiante, tome la decisión de abandonar por completo sus estudios.
- II. Temporal: cuando el estudiante, por alguna circunstancia requiere interrumpir sus estudios temporalmente y exista el deseo de continuar en un futuro en el Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C.
- III. Sanción: cuando al estudiante, por acuerdo disciplinario la autoridad educativa, determine baja en sus estudios.

Artículo 40. Será motivo de baja, cuando los estudiantes inscritos en las distintas asignaturas; no cumplan con el trabajo encomendado por los tutores y no existan las evidencias de la realización de las actividades en la plataforma, durante un lapso de tiempo mayor a 20 días hábiles.

CAPÍTULO IX PROGRAMA DE BECAS.

Artículo 41. Los alumnos del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C., podrán solicitar Beca consistente en apoyos económicos o en especie en base a lo establecido por los requerimientos del Acuerdo 450 o de la propia institución educativa en los siguientes casos:

- Ser alumnos de la institución y estar inscritos en algún plan de estudios con

Reconocimiento de Validez Oficial;

- Presentar solicitud de beca en los términos y plazos establecidos, anexando la documentación comprobatoria que la convocatoria indique;
- Tener promedio general de calificaciones mínimo que establezca la convocatoria;
- Que no hayan reprobado o dado de baja alguna asignatura al término del ciclo escolar anterior al que soliciten la beca, aun cuando el educando haya sido promovido al ciclo escolar que corresponda;
- Que el alumno compruebe que por su situación económica requieren la beca para continuar o concluir sus estudios. El estudio socioeconómico respectivo podrá realizarse por el propio particular o por un tercero;
- Que los alumnos cumplan con la conducta y disciplina establecida en la reglamentación de la institución.
- Tendrán Preferencia para el otorgamiento de becas los alumnos que soliciten renovación.
- No se realizará cobro alguno a los solicitantes de beca por concepto de su tramitación y en su caso, otorgamiento. Asimismo, se distribuirán gratuitamente los formatos de solicitud de beca de acuerdo con sus calendarios y se publicará la convocatoria en los términos de la reglamentación.
- Se notificará a los alumnos solicitantes los resultados de la asignación de becas, conforme a lo establecido en la convocatoria respectiva.
- En su caso, a los solicitantes que resulten seleccionados como becarios se les deberá reintegrar, en el porcentaje que les hayan sido otorgadas las becas, las cantidades que de manera anticipada hubieran pagado por concepto de inscripción y colegiaturas en el ciclo escolar correspondiente.
- Dicho reembolso será efectuado por el particular dentro del ciclo escolar para el cual fue otorgado.
- Las becas consistirán en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas.
- Dentro del porcentaje a que se refiere el párrafo anterior no se consideran las becas concedidas a los trabajadores, ni las que impliquen la aceptación de algún crédito, servicio, actividad o gravamen a cargo del becario.
- Las becas consistirán en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas.

Artículo 42.- El porcentaje mínimo de becas a otorgar, es el equivalente al cinco por ciento del total de inscripciones y colegiaturas que paguen durante el ciclo escolar el total de alumnos inscritos en planes de estudio con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

Artículo 43.- La reglamentación de Multiversidad Latinoamericana, A.C., prevé al menos, lo siguiente:

I. El Coordinador del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C., es responsable de la aplicación y de vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de becas;

II. Los términos y formas para la expedición y difusión durante el ciclo escolar de la convocatoria sobre el otorgamiento de becas, contiene la información siguiente: plazos de entrega y recepción de los formatos de solicitud de becas; los plazos, lugares y forma en que deben realizarse los trámites, así como los lugares donde podrán efectuarse los estudios socioeconómicos;

III. Requisitos a cubrir por parte de los solicitantes de beca;

- IV. Tipos de beca a otorgar;
- V. Procedimiento para la entrega de resultados, y
- VI. Condiciones para el mantenimiento y, en su caso, cancelación de becas.

Artículo 44.- Los aspirantes a beca que se consideren afectados podrán presentar por escrito su inconformidad ante la Coordinación del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C., la forma y plazos establecidos en la reglamentación de la institución.

Artículo 45.- Las becas tendrán una vigencia igual al ciclo escolar para el cual fueron otorgadas y en el que se organice el plan de estudios con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios. La beca no podrá suspenderse ni cancelarse salvo que el becario:

- I. Haya proporcionado información falsa para su obtención;
- II. No haya atendido las amonestaciones o prevenciones que por escrito se le hubieren comunicado oportunamente, o
- III. Tenga una conducta calificada como grave dentro de la reglamentación de la institución.

Artículo 46.- En un plazo de treinta días siguientes al inicio de cada ciclo escolar, la institución educativa se compromete a informar a la autoridad educativa, los alumnos a los que se otorgó beca, así como el porcentaje otorgado.

Artículo 47.- La institución educativa, se compromete a resguardar los expedientes de los alumnos solicitantes y beneficiados con beca, así como tenerlos a disposición de la autoridad educativa.

CAPÍTULO X ACTOS DE SANCIÓN.

Artículo 48. Los alumnos del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C., que den mal uso, destruyan o dañen por cualquier medio la plataforma de trabajo y materiales educativos, u otro daño ocasionado en los Centros de Apoyo para la aplicación de exámenes, se harán acreedores a la sanción que determine el Comité Disciplinario, conforme a las disposiciones vigentes del presente Reglamento y demás aplicables a cada caso especial.

Artículo 49. Los alumnos del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C., que se apoderen de objetos que no le pertenezcan sean estos: computadoras, teléfonos, televisores, herramientas u otros bienes que se comprueben que no son de su propiedad, se harán acreedores a una sanción que determine el Comité Disciplinario, conforme a las disposiciones vigentes del presente Reglamento y demás aplicables a cada caso en especial.

Artículo 50. Los alumnos del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C., que usen violencia física o verbal, alteren el orden, la disciplina, realicen actos de provocación o impidan el acceso a las instalaciones en los Centros de Apoyo, se harán acreedores a la sanción que determine el Comité Disciplinario, conforme a las disposiciones vigentes del presente Reglamento y demás, aplicables a cada caso en especial.

Artículo 51. Los alumnos del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C, que lleguen en estado alcohólico o de intoxicación no se les permitirá la entrada a los Centros de Apoyo para la aplicación de exámenes, se harán acreedores a la sanción que determine el Comité Disciplinario, conforme a las disposiciones vigentes del presente Reglamento y demás aplicables a cada caso en especial.

Artículo 52. Los alumnos del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C, que falsifiquen, alteren, suplanten o permitan alterar sellos, documentación oficial o dinero se harán acreedores a la sanción que determine el Comité Disciplinario o autoridad educativa conforme a las disposiciones vigentes del presente Reglamento y demás aplicables a cada caso en especial.

Artículo 53. Los alumnos del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C, que incurran en alguna de los actos de sanción a que se refieren los artículos 48 al 52, se harán acreedores a la aplicación de las sanciones siguientes: llamada de atención, amonestación, suspensión, apercibimiento y expulsión según determine el Comité Disciplinario, conforme a las disposiciones vigentes del presente Reglamento y demás aplicables a cada caso en especial.

Artículo 54. Los alumnos del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C, que incurran en alguna de los actos de sanción a que se refiere los artículos 48 al 52, están obligados a resarcir los daños y perjuicios ocasionados a terceros o a los bienes muebles e inmuebles de la institución educativa además de hacerse acreedores a la aplicación de las sanciones que indistintamente se aplicarán de acuerdo a la gravedad del caso y que determine el Comité Disciplinario, conforme a las disposiciones vigentes del presente Reglamento y demás aplicables a cada caso en especial.

Artículo 55. Los alumnos del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C, que incurran en alguno de los actos de sanción a que se refiere los artículos 48 al 52, y que estén obligados a resarcir los daños y perjuicios ocasionados a terceros o a los bienes muebles e inmuebles de la Institución y que se negaren a pagar los daños y perjuicios ocasionados, la institución educativa se reserva el derecho de hacer efectivo su pago por los medios legales que estime convenientes, independientemente de la sanción que indistintamente se aplicará de acuerdo a la gravedad del caso que determine el Comité Disciplinario, conforme a las disposiciones vigentes del presente Reglamento y demás aplicables a cada caso en especial.

Artículo 56. La máxima autoridad educativa competente para ejecutar la cancelación, denegación, suspensión, expulsión, resarcir daños, modificación de calificaciones de los alumnos del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C., será el Comité Disciplinario, conforme a las disposiciones vigentes del presente Reglamento y demás aplicables a cada caso en especial.

Artículo 57. El Fallo del Comité Disciplinario del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C., será de carácter inapelable una vez que ejecute actos de: cancelación, denegación, suspensión, expulsión, resarcir daños, modificación de calificaciones de los alumnos de la institución educativa, conforme a las disposiciones vigentes del presente Reglamento y demás aplicables a cada caso en especial.

CAPITULO XI SANCIONES.

Artículo 58. Las sanciones que se aplicarán a los alumnos del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C que incumplan las obligaciones y no atiendan a las prohibiciones que se señalan en el presente reglamento, son las siguientes:

- a. Amonestación verbal y por escrito
- b. Medida correctiva y reposición de daño causado
- c. Condicionamiento académico
- d. Suspensión temporal.
- e. Suspensión definitiva.

Artículo 59. Toda amonestación, reporte, suspensión temporal o suspensión definitiva será anexada al expediente del alumno.

Artículo 60. El Comité Disciplinario es la máxima autoridad del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C, en relación a la aplicación de sanciones del presente reglamento y deberá integrarse por los siguientes miembros:

- a. Director General
- b. Director Académico
- c. Representante de los docentes o tutores

Artículo 61. La cantidad de días hábiles de suspensión del proceso de enseñanza aprendizaje la determinará el Comité Disciplinario, considerando la gravedad de la falta cometida por el alumno, pudiendo ser de un día hasta la suspensión total o baja definitiva del estudiante.

Artículo 62. A quien dañe, destruya o robe patrimonio de la institución o de los miembros que la integran, le será impuesta, además de la sanción correspondiente que determine el Comité Disciplinario, la de pago o reposición del daño, en un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores a la fecha de emisión de la sanción, conforme a las disposiciones vigentes del presente Reglamento y demás aplicables a cada caso en especial.

CAPITULO XII FALTAS DE DISCIPLINA.

Artículo 63. Por su naturaleza, las faltas de disciplina se clasificarán en tres categorías:

- a. Faltas que atentan contra el orden, prestigio y derechos de la comunidad educativa.
- b. Faltas que atentan contra el proceso de enseñanza- aprendizaje.
- c. Faltas que atentan contra las instalaciones de los Centros de Apoyo para la aplicación de exámenes.

Artículo 64. Serán faltas de disciplina de los alumnos del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C., las que atentan contra el orden, prestigio y los derechos de la comunidad educativa, todos los actos individuales o en grupo que alteren el orden, dañen su prestigio, lesionen los derechos de las personas que constituyen la comunidad educativa.

Artículo 65. Serán faltas de disciplina de los alumnos del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C., las que atentan contra el proceso de enseñanza- aprendizaje todos los actos individuales o en grupo, que pongan en riesgo la calidad educativa de la institución, tales como, alterar la plataforma, clases, plagio de tareas, copiar en los exámenes, entre otras.

CAPITULO XIII DE LOS ALUMNOS.

Artículo 66. Los alumnos del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C, que tengan adeudos no podrán reinscribirse, solicitar E.E.R., Cursos, Constancias, Kardex, Certificados sean estos parciales o totales, hasta que los adeudos queden saldados en su totalidad.

Artículo 67. La Coordinación del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C., se reserva el derecho de la reinscripción del alumno, ya sea por razones académicas, administrativas o disciplinarias.

Artículo 68. Los alumnos del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C., a quienes se aplique una sanción del presente Reglamento, tendrán derecho a interponer el recurso de revisión ante el Comité Disciplinario del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C.

Artículo 69. Dejarán de ser alumnos del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C., quienes: lo soliciten por baja voluntaria, incumplan en el pago de las cuotas, baja académica y/o expulsión.

Artículo 70. Se considera baja voluntaria, aquella en que el alumno por razones personales decide no continuar con sus estudios en el Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C.

Artículo 71. Los alumnos del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C., que hayan sido expulsados con lo dispuesto en el presente Reglamento, en ningún caso podrán reingresar a estudiar en Bachillerato Virtual.

Artículo 72. Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo de Administración y/o Comité Disciplinario del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C.

Artículo 73. El presente Reglamento será de estricta observancia y aplicación a todo el alumnado del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C., el desconocimiento del mismo no exime a los estudiantes de su aplicación.

CAPITULO XIV CLÍNICA PSICOLÓGICA.

Artículo 74. El Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C, brinda el servicio de atención en Clínica Psicológica que se presta dentro de los centros de aplicación, será completamente gratuito en los horarios preestablecidos.

Artículo 75. En el Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C los gastos originados por los estudiantes por servicios psicopedagógicos externos los cubrirá totalmente la parte interesada. El Personal profesional del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C., podrá sugerir profesionales externos, pero la elección la hará el alumno según le convenga.

Artículo 76. En el Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C será responsabilidad del estudiante, informarse acerca del proceso de intervención y su avance, además de acatar las peticiones sobre el apoyo externo y/o interno que solicite el Departamento de Clínica Psicológica.

CAPITULO XV PAGO DE COLEGIATURAS.

Artículo 77. Los alumnos del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C., pagan una cuota de inscripción y 12 pagos mensuales, mismos que debe realizar en el banco que indique y bajo el calendario estipulado previamente por la Dirección Administrativa.

Artículo 78. Los alumnos del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C., deben pagar las colegiaturas el día 1ro. de cada mes, después; se cobrará recargos a partir del día 11 del mes en curso. El porcentaje del recargo lo informará la Dirección Administrativa.

Artículo 79. En el Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C., el mes de vacaciones de Julio se liquidan de la siguiente forma:

1. El 1ro. de Noviembre deben cubrirse los pagos de Noviembre y Julio.

Artículo 80. Los alumnos del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C., deben considerar lo siguiente:

1. En caso de que se acumulen 3 ó más colegiaturas pendientes de pago, el alumno del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C., causará baja previo aviso con 15 días de anticipación, disponiendo de 15 días para cubrir el total del adeudo.
2. Para el caso de los alumnos que causan baja por adeudo al equivalente de tres meses o más en colegiaturas, del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C., se entregará la documentación oficial que le corresponda en un plazo no mayor de 15 días a partir del momento en que se solicite, sin costo alguno.
3. Los alumnos del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C., podrán presentar exámenes extraordinarios, previo pago de los derechos que correspondan, de acuerdo al tabulador de cuotas correspondiente al ciclo escolar inscrito.
4. Los alumnos del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C., podrán solicitar inscripción a los cursos, previo pago de los derechos que correspondan, de acuerdo con el tabulador de cuotas correspondiente al ciclo escolar inscrito.
5. Los cobros de certificados, constancias, credenciales, cursos complementarios fuera del horario normal de clases, prácticas deportivas especiales y otras actividades extracurriculares; se hará de acuerdo con el tabulador de cuotas correspondiente al cicloescolar inscrito y de conformidad con la parte interesada.

CAPITULO XVI TRANSITORIOS

Artículo 81. Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo de Administración y/o Comité Disciplinario del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C.

Artículo 82. El presente Reglamento será de estricta observancia y aplicación a todo el alumnado del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C.,

Artículo 83. En el Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana A.C., los aspectos no considerados en el presente reglamento, tratándose de derechos del consumidor, se resolverán las posibles controversias en base al acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares y la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Artículo 84. En el Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C., los aspectos no considerados en el presente reglamento, tratándose de evaluación, se resolverán las posibles controversias en base al acuerdo 450.

Artículo 85. En el Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C., los aspectos no considerados en el presente reglamento, tratándose de Control Escolar, se resolverán las posibles controversias en base a las disposiciones Normativas oficiales de la Dirección General del Bachillerato.

Artículo 86. Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo de Administración y/o Comité Disciplinario del Bachillerato Virtual de Multiversidad Latinoamericana, A.C.